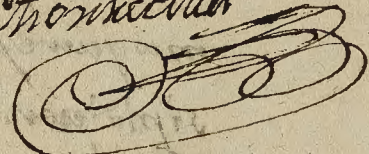


Sta Sma Preliquia omni Persona; quien encara
 de Dijo. Enima tan satisfacion y confirmacion que
 merece a esta Villa a quien en todo tiempo desea con
 placer: por que siendo a las ocupaciones de la misma
 veis on el presente como en que es imposible daban
 tra suavidad a esta Villa como en concurso
 a la misma Villa, le suplica se leiva en honor de en
 esta ocasion con encargo; que en otra qualquiera
 le encontrada por el concurso de ambos regios y se fi
 mo a que se fe

D. Joseph Melgares
 Sahasora

Thomaxilla


En la Villa de Caravaca en veinte e Abril e mil ochoci-
 entos e tres, se junto el Consejo Juridico y Real de ella a
 saber los señores Don Tomas Pedro de Mata Alfer mayor de
 niente Real, perp. y Real, la Real Audiencia ordinaria de
 auencia el don Don de ella Don Juan Navas Arvizu
 Don Joseph Flores y Don Antonio Joseph Carrero Cobacho
 Presidore perpetuo y se acordó lo siguiente

Por mi el Sma, se hizo presente a este Ayuntamiento
 la repunta dada por Don Joseph Miguel Melgares y Sahaso-
 sa Prió y Capellan mayor de la Sma Cruz de la localidad
 que tiene el decreto de la Real Veinteyochos el que sigue
 sobre la distribucion de los marcos mandado librar el
 Caudal de la Botega de la Cruz de la Sma Cruz
 Cruz y en el que tiene presente y como la escusa que
 manifiesta, y la tiene por admitida y en su consecuencia
 y acordó que los referidos mil y novecientos se repartieren
 ad Don Antonio Garcia Manin Mayordomo Teniente de los
 Propios de esta Villa, quien le debe la distribucion acor-
 dada y si en algo le causare alguna duda lo comun